

GG5491284

07/2021

## INSCRIPCION TELEMATICA

NÚMERO: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

DECLARACION DE UNIPERSONALIDAD Y ELEVACION A  
PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES: DIMISION DE CONSEJERO  
Y NOMBRAMIENTO DE OTRO Y REFUNDICION DE ESTATUTOS  
SOCIALES. -----

(AQUALOGY BUSINESS SOFTWARE, S.A.)

En BARCELONA, mi residencia, a veintitrés de  
de noviembre de dos mil veintiuno. -----

Ante mí, **FRANCISCO ARMAS OMEDES**, Notario del  
Ilustre Colegio Notarial de Cataluña. -----

**COMPARECE:** -----

**DON JAVIER CARRANZA ARTEIJO**, mayor de edad, de  
nacionalidad española, casado, con domicilio a  
estos efectos en Barcelona-08038, Passeig de la  
Zona Franca, número 48, provisto de D.N.I./N.I.F.  
46.627.461-K. -----

**INTERVIENE:** -----

En nombre y representación de la compañía  
mercantil denominada "**AQUALOGY BUSINESS SOFTWARE,**  
**S.A.**", domiciliada en Barcelona, Passeig de la Zona

Franca, número 48 y con C.I.F. número A-65855124.-

**Constituida**, por tiempo indefinido, con la denominación de AQUALOGY SOFTWARE SOLUTIONS, S.A., mediante escritura autorizada por la Notaria de Barcelona, Doña María-Isabel Gabarró Miquel, el día 2 de agosto de 2012, bajo el número 1.520 de Protocolo; y **adoptada su actual denominación y refundidos sus estatutos sociales**, mediante otra autorizada por la Notario de Barcelona, Doña María-Isabel Gabarró Miquel, el día 15 de febrero de 2013, bajo el número 202 de Protocolo.-----

**INSCRITA** en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 43.328, folio 168, **hoja número B-425.219**, inscripción 7ª.-----

Su **objeto social**, según resulta del presente otorgamiento, tal y como se explicará más adelante, lo constituye: "1.-*La investigación, desarrollo, innovación, mejora, explotación, implantación, aplicación, mantenimiento, fabricación, comercialización, distribución y suministro de software, así como cualquier otra tecnología relacionada con el mismo.* 2.- *El soporte a los productos de software desarrollados y/o comercializados y prestación de servicios de consultoría, gestión conta-*



GG5491285

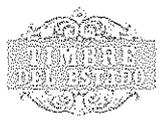
07/2021

ble, administración, servicios informáticos y logísticos, asesorías, servicios técnicos relacionados con tecnologías de la información y comunicación, y servicios de alojamiento y administración de los productos de software suministrados. 3.- Impartición de formación, así como acreditación de la misma, en materia de sistemas de información y enseñanzas relacionadas con la informática en general. 4.- Asesoramiento a organismos públicos en materia de implantación de software. Las anteriores actividades se podrán realizar igualmente de forma indirecta mediante la participación en el capital de otras sociedades o la participación en entidades sin personalidad jurídica propia, tales como Uniones Temporales de Empresas. En relación a las actividades comprendidas en el objeto social, la Sociedad queda excluida expresamente del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007 de Sociedades Profesionales de 15 de marzo de 2007. Si la ley exigiere para el inicio de alguna de las

operaciones enumeradas en este artículo, la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público, la intervención de profesional titulado, o cualquier otro requisito, no podrá la Sociedad iniciar tal actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley."-----

**Hace uso** del cargo de Secretario no Consejero para el que fue nombrado, sin sujeción a plazo, por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión celebrada en fecha **28 de marzo de 2019**, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Francisco Armas Omedes, el día 23 de mayo de 2019, bajo el número 1.027 de su protocolo, causante de la inscripción 37ª en la citada hoja social.-----

Y se **halla especialmente facultado** para el presente otorgamiento en virtud de la decisión del accionista único de la mercantil, actuando en funciones de Junta General, adoptada en fecha **23 de septiembre de 2021**, según resulta de la certificación que me entrega y dejo **unida** a esta matriz, expedida por el propio compareciente en su expresada condición de Secretario no Consejero, con



GG5491286

07/2021

el Vº Bº del Presidente, Don Luis Alfonso Navarrete López, cuyas firmas legitimo por coincidir con las que constan en sus respectivos documentos de identidad. -----

Asegura la plena vigencia del cargo por el que interviene, así como que no ha variado la capacidad jurídica de su representada, ni las circunstancias de la misma en relación a las consignadas en la presente; y yo, el suscrito Notario, le juzgo bajo mi responsabilidad, y en virtud de su cargo, con facultades suficientes para el otorgamiento que se instrumenta por mediación de la presente escritura. -----

**TITULAR REAL.-** Yo, el Notario, hago constar expresamente que no es preceptivo identificar al titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, ya que tal y como establece el artículo 9.4 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, manifiesta el compareciente que la Sociedad está participada indirectamente, por una sociedad cuyas acciones

cotizan en la Bolsa de Paris.-----

Yo Notario hago constar que he efectuado la comprobación sobre la titularidad real de la Sociedad a través de SIGNO y que sí coincide con lo anteriormente manifestado por el compareciente.----

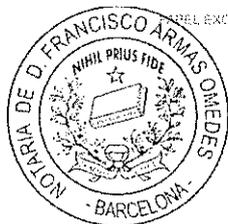
Asimismo, yo, el Notario, he realizado la consulta previa a la Lista de C.I.F.s revocados cuyo resultado por mi obtenido, **incorporo** a la presente.-----

**Identifico** al compareciente por mediación del documento exhibido, quien manifiesta tener y a mi juicio tiene, capacidad bastante para el otorgamiento de la presente escritura y, con tal objeto,-----

**DICE y OTORGA:**-----

**I.- Declaración de Unipersonalidad.**-----

Que, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en el artículo 174 del Reglamento del Registro Mercantil, el sr. compareciente CERTIFICA que la declaración de unipersonalidad que por la presente se declara, consta inscrita en el libro-registro de



GG5491287

07/2021

acciones y:-----

Que la representada compañía mercantil **"AQUALOGY BUSINESS SOFTWARE, S.A."** es una Sociedad Unipersonal al haber adquirido la totalidad de las acciones en que se divide su capital social, como accionista único, la compañía:-----

**SUEZ SPAIN, S.L.**, titular del N.I.F. número B-63152664, domiciliada en Madrid-28037, calle Santa Leonor número 39; de nacionalidad española; inscrita en el mismo Registro Mercantil de Madrid, al tomo 34.040, folio 93, hoja M-612469, inscripción 19ª.-----

Que, el documento que motivó la unipersonalidad sobrevenida fue la elevación a público del contrato privado de compraventa de acciones, autorizada por el Notario de Barcelona, Don Francisco Armas Omedes, en fecha 23 de septiembre de 2021, con el número 1.617 de su Protocolo, por mediación de la cual la compañía **"SUEZ SPAIN, S.L."** compró a **"UNIT4 BUSINESS**

SOFTWARE SOUTH, S.L.U." las 90.000 acciones de su titularidad, números 70.001 a la 100.000, 170.001 a la 200.000 y 270.001 a 300.000, todas ellas inclusive, de la compañía "AQUALOGY BUSINESS SOFTWARE, S.A.".-----

II.- Elevación a público de la decisión de Accionista Único:-----

Que eleva a público la decisión adoptada por el accionista único de la mercantil, reunido en funciones de Junta General, de fecha 23 de septiembre de 2021, y que constan en la certificación unida a esta escritura, que se da por íntegramente reproducida en este lugar para evitar repeticiones superfluas, y, en su consecuencia:---

**PRIMERO.-** Queda aceptada la dimisión como miembro del Consejo de Administración de Don Alex Puigbó Font, presentada mediante carta el día 23 de septiembre de 2021 y con efectos desde dicha fecha, agradeciéndole los servicios prestados.-----

Se nombra como consejera de la Sociedad, por el plazo legal y estatutario de seis años, a Doña María Monzó Llopis, cuyas circunstancias personales y los términos de su aceptación, constan en la certificación protocolizada, todo lo cual se da



GG5491288

07/2021

aquí por reproducido.-----

**SEGUNDO.-** A fin de adecuar los estatutos sociales a la nueva realidad de la mercantil, se modifican los artículos mencionados en la certificación unida, y se refunden los estatutos sociales existentes sustituyéndose los mismos en bloque por los recogidos en la certificación mencionada y a los que me remito.-----

**III.- Remisión a documento unido.**-----

En todo lo demás se remite expresamente a lo que resulta del documento protocolizado.-----

**Así lo dice y otorga.**-----

Quedan hechas las advertencias legales pertinentes y, en especial, las del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

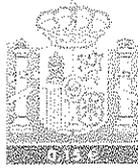
**Le leo** la presente escritura, a su elección, la encuentra conforme se ratifica y firma conmigo.

**Protección de datos.**-----

El compareciente queda informado de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de



GG5491289

07/2021

perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. --

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en paseo de Gracia, número 61/principal-1ª de Barcelona-08007. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5

de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

De todo lo cual expresado, de identificar al compareciente por mediación de los documentos respectivamente exhibidos, de que ha prestado libremente su consentimiento, que hace constar que ha quedado debidamente informado del contenido de este instrumento y de que el otorgamiento de la presente se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, de todo lo consignado, y de quedar extendida en seis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los cinco anteriores correlativos, yo el suscrito Notario autorizante de este instrumento público **doy fe**.-----

Sigue la firma del compareciente = Signado =  
**FRANCISCO ARMAS OMEDES** = Rubricado = Sello de la



GG5491290

07/2021

Notaría.-----

Aplicación Arancel, Disposición adicional 3ª Ley 8/1989.  
Documento no sujeto (Instrumento sin cuantía)

**Diligencia.** En Barcelona, a 24/11/2021. Yo, **FRANCISCO ARMAS OMEDES**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Barcelona, "Hago Constar" que, en el mismo día, he remitido por vía telemática al Registro Mercantil correspondiente, copia autorizada electrónica de la escritura que antecede a los efectos de su inscripción en el mismo.-----

El mismo día, he recibido por vía telemática la comunicación relativa a la entrada de la presente escritura en el **Registro Mercantil correspondiente**, la cual he impreso y queda incorporada a esta matriz.-----

Del contenido de esta diligencia, extendida en el último folio de papel timbrado de uso exclusivo notarial y el presente, yo el Notario, DOY FE.- --

**Signado: FRANCISCO ARMAS OMEDES = Rubricado = Sello de la Notaría.**-----

DILIGENCIA. En Barcelona, a 17/12/2021. Yo, FRANCISCO ARMAS OMEDES, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Barcelona, HAGO CONSTAR que el mismo día, he recibido vía telemáticamente la comunicación relativa a la de Inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de correspondiente, la cual he impreso y queda incorporada a esta matriz.-----

Del contenido de esta diligencia, extendida en el último folio de papel timbrado de uso exclusivo notarial, yo el Notario, DOY FE.- -----

Signado: FRANCISCO ARMAS OMEDES = Rubricado = Sello de la Notaría.-----

**\*SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA\***

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



GG5491291

07/2021



COLEGIO DE REGISTRADORES DE ESPAÑA

REGISTRADORES DE ESPAÑA



REGISTRADORES DE ESPAÑA

## Resultado de la búsqueda

Fecha de emisión: 23-11-2021 16:20:14

### Criterios de búsqueda aportados

Nombre	AQUALOGY BUSINESS SOFTWARE, S A
Documento identificativo	A65855124
Sección I -	Seleccionado
Sección II -	Seleccionado
Sección III -	Seleccionado
Provincia	---
Juzgado / Tribunal	---
Juez / Autoridad	---
Nº Expediente / Nº Procedimiento	---
NIG	---

### Resultado de la búsqueda

No existen resultados para los criterios de búsqueda indicados

#### ADVERTENCIA:

Se advierte que los datos y documentos que se tratan y publican en este portal, han sido publicados directamente por los Juzgados de lo Mercantil, Procuradores, Registradores Mercantiles, Notarios, Administradores Concursales, Cámaras de Comercio y por los registros públicos de personas en los que se realicen los asientos previstos en la Ley Concursal.

El Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España presta sus servicios tecnológicos para la correcta gestión del portal, no aportando ni modificando datos ni documentos en ningún momento, por tanto, NO PUEDE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA ya que ésta depende del cumplimiento de las obligaciones de terceros ajenos al Colegio de Registradores.

Por todo lo anterior, en caso de encontrar alguna discrepancia en la información publicada, o no se encontrase información que legal o reglamentariamente debiera estar publicada, rogamos se dirijan a quien remitió o debió remitir la información al Registro Público Concursal (en su caso, a los Juzgados de lo Mercantil, Procuradores, Registradores Mercantiles, Notarios y los registros públicos de personas en los que se realicen los asientos previstos en la Ley Concursal).

23 de noviembre de 2021

Nombre lista: NIFs revocados

Denominación de consulta:

Nombre / Razón social: AQUALOGY BUSINESS SOFTWARE, S.A.

Apellidos:

Identificación: A65855124

Localidad:

Resultado consulta:

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista



GG5491292

07/2021

DON JAVIER CARRANZA ARTEIJO, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la mercantil "AQUALOGY BUSINESS SOFTWARE, S.A.U." ("la Sociedad"), provista de C.I.F. número A-65.855.124,

**CERTIFICO:**

Que el 23 de septiembre de 2021, se reunió en el domicilio social sito en Barcelona, Passeig de la Zona Franca, número 48, el Accionista Único de la Sociedad, la mercantil "SUEZ SPAIN, S.L.", a través de su representante Don Jorge Cosme Sagnier Guimón, en su condición de apoderado general, quien, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, en ejercicio de las competencias propias de la Junta, consignó en acta bajo su firma las siguientes decisiones:

**"PRIMERA.-** Ante la dimisión presentada por el Sr. Alex Puigbó Font a su cargo de Consejero de la Sociedad, notificada mediante carta de fecha de hoy, el Accionista Único **decide:**

- a) Aceptar, en lo menester, la dimisión presentada por el Sr. Alex Puigbó Font a su cargo de Consejero, con efectos del día de hoy, agradeciéndole los servicios prestados a la Sociedad durante la vigencia de su cargo.
- b) Con la finalidad de cubrir la vacante producida como consecuencia de la dimisión anterior, nombrar como Consejera de la Sociedad, por el plazo legal y estatutario de seis (6) años, a Doña María Monzó Llopis, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, con domicilio a estos efectos en Barcelona, Passeig de la Zona Franca, número 48, y titular del D.N.I. número 34.806.249-G, en vigor.

Estando presente la Sra. María Monzó Llopis, acepta ante la Junta el cargo de Consejera para el que ha sido nombrada, declarando no estar incurso en causa de prohibición, incapacidad o inhabilitación alguna, ni afectada por incompatibilidad legal alguna, o conflicto de intereses, en especial las consignadas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, ni en cualquier otra disposición en vigor, quien, en prueba de conformidad, firma la presente acta.

**SEGUNDA.-** El Accionista Único **decide:**

- a) Establecer el sistema alternativo de administración en el que se contemplan los diferentes modos de administración de la Sociedad, tal y como permite el artículo 210 de la Ley de Sociedades de Capital.
- b) Modificar el artículo 22 de los Estatutos Sociales, recogiendo los diversos modos de organizar la administración de la Sociedad y aquellos artículos a los que pudiera afectar el establecer las diversas opciones de organizar la administración, concretamente los artículos 13, 19, 20, 23, 24, 25, 30 y 31 de los Estatutos Sociales.

1/1

La nueva redacción de los artículos que se modifican figura con nueva numeración, como artículos 10, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 27 y 28 en el Texto Refundido de los Estatutos Sociales cuya nueva redacción será aprobada en la decisión sexta siguiente, por lo que se omite en este lugar en aras a la brevedad.

**TERCERA.-** Dado que el 100% del capital social de la Sociedad es titularidad de un Único Accionista, SUEZ SPAIN, S.L., los artículos 7, 8 y 9 de los Estatutos Sociales relativos a la limitación a la transmisión de las acciones y derechos de arrastre y de acompañamiento, respectivamente, carecen de justificación jurídica y de regulación estatutaria, en consecuencia, el Accionista Único **decide** suprimir las restricciones a la libre transmisión de las acciones y el derecho de arrastre y de acompañamiento y, consecuentemente, **decide** eliminar los artículos 7, 8 y 9 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

**CUARTA.-** En virtud de lo adoptado anteriormente y del devenir de la Sociedad en Unipersonal, el Accionista Único **decide** suprimir las mayorías reforzadas para la adopción de acuerdos en Junta que versen sobre determinadas materias y, consecuentemente, **decide** modificar el artículo 20 de los Estatutos Sociales, cuya nueva redacción es la que figura en el artículo 17 del Texto Refundido de los Estatutos Sociales que serán aprobados en la decisión sexta siguiente, por lo que se omite en este lugar en aras a la brevedad.

**QUINTA.-** El Accionista Único, una vez constatada y justificada la necesidad de proceder a la reforma de los Estatutos Sociales a fin de adaptar su redacción a las modificaciones introducidas por la vigente Ley de Sociedades de Capital, **decide**:

- a) Atendiendo a lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Sociedades de Capital, modificar el artículo 12 (en el Texto Refundido, el número 9) de los Estatutos Sociales, estableciendo que los acuerdos de la Junta se adopten por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados.
- b) Conforme a lo dispuesto en los artículos 184 y 189 de la Ley de Sociedades de Capital, modificar la redacción del artículo 14 (en el Texto Refundido, el número 11) de los Estatutos Sociales de la Sociedad al objeto de flexibilizar el ejercicio del derecho de voto y otorgamiento de la representación en la Junta por medios de comunicación a distancia.
- c) Modificar la forma de convocatoria de la Junta, estableciendo que la misma se pueda realizar por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita que asegure la recepción del anuncio por todos los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley de Sociedades de Capital. Consecuentemente, modificar el artículo 17 (en el Texto Refundido, el número 14) de los Estatutos Sociales respecto a la convocatoria de la Junta.
- d) Conforme a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Sociedades de Capital, modificar la redacción de los apartados primero y segundo del artículo 19 (en el Texto Refundido, el número 16) de los Estatutos Sociales de la Sociedad al objeto de flexibilizar la posibilidad de celebrar las sesiones de la Junta por vía telemática, actualmente prevista en dicho artículo.



GG5491293

07/2021

- e) Modificar el artículo 24 (en el Texto Refundido, el número 21) de los Estatutos Sociales de la Sociedad para suprimir la mención que se hace, en su apartado 1.5., a la votación secreta en el Consejo de Administración; y para dar flexibilidad a los requisitos de celebración de las reuniones del Consejo por vía telemática, actualmente previstos en dicho artículo.
- f) Modificar todos aquellos artículos que contienen remisiones antiguas, sustituyéndolas por las que correspondan conforme a los nuevos planteamientos de la Ley de Sociedades de Capital.

La nueva redacción de todos los artículos que se modifican es la que figura en el Texto Refundido de los Estatutos Sociales que serán aprobados en la decisión sexta siguiente, por lo que se omiten en este lugar en aras a la brevedad.

**SEXTA.-** Dadas las modificaciones que han sufrido los Estatutos Sociales desde la última refundición, así como las modificaciones aprobadas en los puntos anteriores al orden del día, y a fin de facilitar el acceso de terceros al texto íntegro de los Estatutos, sin el inconveniente que supone el tener que acudir a distintas inscripciones registrales, el Accionista Único **decide** aprobar un nuevo Texto Refundido de los Estatutos Sociales que recoja el texto vigente con todas las modificaciones mencionadas.

Asimismo, en la elaboración del nuevo Texto Refundido, se ha aprovechado para dar una nueva redacción formal al texto, conforme a los nuevos planteamientos de la Ley de Sociedades de Capital. Ello ha supuesto, lógicamente, una modificación de carácter formal de la enumeración y de la estructura de todo el articulado sin afectar a su contenido esencial.

El Texto Refundido de los Estatutos que se aprueba es el siguiente:

**"ESTATUTOS SOCIALES DE  
AQUALOGY BUSINESS SOFTWARE, S.A. (la "Sociedad")**

**TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL.**

**Artículo 1.- Denominación social:**

*La Sociedad girará bajo la denominación de "AQUALOGY BUSINESS SOFTWARE, S.A." y se registrará por los presentes Estatutos y en lo no previsto en ellos por la Ley de Sociedades de Capital y por el Código de Comercio.*

**Artículo 2.- Objeto social:**

*Constituirá el objeto social de la Sociedad:*

- 1.- *La investigación, desarrollo, innovación, mejora, explotación, implantación, aplicación, mantenimiento, fabricación, comercialización, distribución y suministro de software, así como cualquier otra tecnología relacionada con el mismo.*

- 2.- *El soporte a los productos de software desarrollados y/o comercializados y prestación de servicios de consultoría, gestión contable, administración, servicios informáticos y logísticos, asesorías, servicios técnicos relacionados con tecnologías de la información y comunicación, y servicios de alojamiento y administración de los productos software suministrados.*
- 3.- *Impartición de formación, así como acreditación de la misma, en materia de sistemas de información y enseñanzas relacionadas con la informática en general.*
- 4.- *Asesoramiento a organismos públicos en materia de implantación de software.*

*Las anteriores actividades se podrán realizar igualmente de forma indirecta mediante la participación en el capital de otras sociedades o la participación en entidades sin personalidad jurídica propia, tales como Uniones Temporales de Empresas.*

*En relación a las actividades comprendidas en el objeto social, la Sociedad queda excluida expresamente del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007 de Sociedades Profesionales de 15 de marzo de 2007.*

*Si la ley exigiere para el inicio de alguna de las operaciones enumeradas en este artículo, la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público, la intervención de profesional titulado, o cualquier otro requisito, no podrá la Sociedad iniciar tal actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.*

**Artículo 3.- Duración y comienzo de la actividad:**

- 1.- *La Sociedad dará comienzo a sus operaciones en la fecha del otorgamiento de la Escritura de su constitución.*
- 2.- *La Sociedad tiene duración indefinida.*

**Artículo 4.- Domicilio social:**

*La Sociedad tiene su domicilio en Barcelona, Passeig de la Zona Franca, número 48.*

**TÍTULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES**

**Artículo 5.- Capital social:**

*El Capital Social es de TRESCIENTOS MIL (300.000,00) EUROS, íntegramente suscrito y desembolsado.*



GG5491294

07/2021

**Artículo 6.- Acciones:**

1. El Capital Social está dividido en TRESCIENTAS MIL (300.000) ACCIONES nominativas, de Clase y Serie única, de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 300.000, ambas inclusive.
2. Cada acción confiere a su titular legítimo la condición de accionista y le atribuye los derechos reconocidos en la Ley y en los Estatutos. Cada acción da derecho a un voto.
3. Las acciones son indivisibles. El régimen de copropiedad y la constitución de derechos reales sobre las acciones será el establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

**Artículo 7.- Títulos:**

1. Las acciones estarán representadas por medio de títulos nominativos, que podrán ser múltiples. En este último caso, cada título comprenderá todas las acciones de las que sea titular un mismo accionista. Los títulos tendrán numeración correlativa y contendrán, como mínimo, las menciones exigidas por el artículo 114 de la Ley de Sociedades de Capital.
2. Las acciones figurarán en el Libro Registro de Acciones Nominativas que llevará la Sociedad, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. La Sociedad solo reputará accionista a quien se encuentre inscrito en dicho libro. Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el Libro Registro de Acciones Nominativas.
3. Mientras no se hayan impreso y entregado los títulos, cada accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre.

**Artículo 8.- Desembolso Pendiente:**

Quando existan acciones parcialmente desembolsadas, los accionistas deberán aportar a la Sociedad la porción de capital no desembolsado en la forma y en el plazo o plazos que determine el propio acuerdo de aumento de Capital Social o, en su defecto, en las condiciones que decida el Órgano de Administración, en todo caso dentro del plazo máximo de cinco años desde la fecha del acuerdo de aumento del Capital Social.

**TÍTULO III.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**SECCIÓN PRIMERA. - DE LA JUNTA GENERAL**

**Artículo 9.- Junta general:**

- 1.- Los accionistas, constituidos en Junta General, debidamente convocada, decidirán por mayoría simple, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado, en

los asuntos propios de la competencia de la Junta, a excepción de lo establecido en el artículo 201.2 de la Ley.

2.- Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General.

#### **Artículo 10.- Competencias de la Junta:**

1.- Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La modificación de los estatutos sociales.
- d) El aumento y la reducción del Capital Social.
- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de ascunción preferente.
- f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero.
- h) La disolución de la Sociedad.
- i) La aprobación del balance final de liquidación.
- j) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o estos estatutos.

#### **Artículo 11.- Representación y ejercicio del voto en las Juntas**

1.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.

2.- Todo accionista podrá otorgar su representación y/o voto por correo postal, electrónica o por otro medio de comunicación a distancia, siempre que esta representación y/o votación se confiera 48 horas antes de la Junta y bajo la garantía de firma electrónica reconocida o cualquier otro sistema que asegure la identidad del accionista, la autenticidad del voto y permitan el registro en algún tipo de soporte. Los accionistas que emitan su voto a distancia serán computados como presentes a efectos de constitución de la Junta. Esta representación y votación se entenderán revocadas por la presencia personal del accionista.

El Órgano de Administración regulará estos sistemas de representación y de votación por correo postal, electrónica o por otro medio de comunicación a



GG5491295

07/2021

distancia, con amplias facultades para establecer las reglas, limitaciones y condiciones que considere más adecuadas, y las que se deriven del estado de evolución de los medios técnicos disponibles.

**Artículo 12.- Asistencia a las Juntas:**

1.- Para asistir a las Juntas Generales bastará ser titular de una acción. Estarán legitimados para asistir aquellos accionistas que consten inscritos en el libro registro de acciones nominativas con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

2.- Los miembros del Órgano de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.

3.- Cuando el órgano de administración así lo ordenare, por resultar necesaria su asistencia para el buen desarrollo de las deliberaciones, deberán asistir a la Junta el Director Gerente, si lo hubiere, y los técnicos superiores.

**Artículo 13.- Clases de Juntas:**

1.- La Juntas Generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2.- La Junta Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Además de estos asuntos de carácter preceptivo podrá incluirse cualquier otro asunto de competencia de la Junta.

3.- Cualquier otra Junta General que se celebre tendrá el carácter de extraordinaria y se celebrará cuando lo acuerde el Órgano de Administración o lo solicite un número de accionistas que represente al menos el 5% del Capital Social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este último caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Órgano de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

**Artículo 14.- Convocatoria. Junta Universal:**

1.- La Junta General deberá ser convocada por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los accionistas en el domicilio asignado al efecto o en el que conste en la documentación de la Sociedad.

2.- No obstante lo dispuesto, la Junta quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del Capital Social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día.

3.- En todo lo concerniente a la convocatoria de la Junta en casos especiales, complemento y contenido de la convocatoria, plazo previo de la convocatoria,

convocatoria judicial y segunda convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Título V, Capítulo IV de la Ley de Sociedades de Capital.

**Artículo 15.- Constitución de la Junta General:**

1.- La Junta General de accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el 25% de capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

2.- Para la válida constitución de la Junta en los casos especiales que establece la Ley de Sociedades de Capital se estará al quórum reforzado previsto en el artículo 194 de la misma.

**Artículo 16.- Asistencia por medios de comunicación a distancia:**

1.- Podrán los accionistas asistir a la Junta por cualquier medio telemático que garantice la identidad del accionista y permita la intercomunicación simultánea en tiempo real, incluyendo en particular la videoconferencia o conferencia telefónica múltiple.

2.- El Órgano de Administración regulará y mencionará en la convocatoria de la reunión, todos los aspectos procedimentales necesarios, incluyendo, entre otras cuestiones, la antelación mínima con la que habrá que realizar la conexión para considerar al accionista presente, el procedimiento y reglas aplicables para que los accionistas que asistan a distancia puedan ejercer sus derechos, la antelación al momento de constitución de la Junta con la que, en su caso, deberán enviarse las intervenciones y propuestas de acuerdos que deseen formular quienes asistan por medios telemáticos, los requisitos de identificación exigibles para estos asistentes a distancia y su cómputo al sistema de formación de la lista de asistentes.

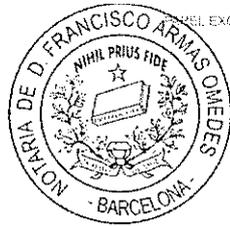
3.- Los accionistas que asistan por medios de comunicación a distancia serán tenidos en cuenta a efectos de regular la constitución de la Junta General como accionistas presentes.

**Artículo 17.- Mesa de la Junta. Deliberaciones y adopción de acuerdos:**

1.- Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General los designados por los accionistas concurrentes al comienzo de la reunión. En el supuesto de Consejo de Administración, actuarán de Presidente y Secretario de la Junta General quienes ocupen dichos cargos en el Consejo de Administración y, en su defecto, aquéllos que elijan los accionistas concurrentes al inicio de la reunión.

2.- En relación a la forma de deliberar y tomar acuerdos, se observarán las siguientes reglas:

- a) Una vez determinada la válida constitución de la Junta de que se trate, el Presidente declarará abierta la sesión e irá proponiendo sucesivamente a la consideración de la Junta cada uno de los puntos que figuren en el Orden del Día.



GG5491296

07/2021

*[Handwritten signature]*

- b) La deliberación se abrirá con una exposición del contenido de cada punto hecha por el mismo Presidente, o por los miembros del Órgano de Administración, por el gerente o por el técnico, designados a tal efecto por el Órgano de Administración.
- c) Se abrirá a continuación el turno de intervención de los accionistas. El Presidente velará especialmente que sea respetado, en tiempo y forma, el turno de intervenciones de los accionistas que, en su caso, pudieran oponerse a las propuestas presentadas por el Órgano de Administración. No obstante, consumidos, al menos, tres turnos a favor y tres en contra, el Presidente podrá proponer a la Junta, como cuestión de orden, que se dé por concluida la deliberación.
- d) El Presidente hará un resumen de lo deliberado y formulará la propuesta que va a ser sometida a votación.
- e) La votación se efectuará a mano alzada, en tres turnos: a favor, en contra y abstenciones. Si no se hubieren designado previamente por la Junta dos accionistas escrutadores, serán responsables del recuento quienes actúen como Presidente y Secretario de la misma.
- f) Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta a excepción de los acuerdos a que se refiere el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital que deberán ser adoptados con las mayorías previstas en el artículo 201.2 de la Ley de Sociedades de Capital.
- g) El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho al voto y la integridad de su sentido.
- h) Los accionistas podrán solicitar por escrito antes de la Junta General o verbalmente durante su celebración, los informes y aclaraciones que estimen convenientes sobre las cuestiones incluidas en el orden del día, y el Órgano de Administración estará obligado a proporcionárselos, sin más restricciones que las establecidas en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital y con las salvedades consignadas en dicho precepto.

**Artículo 18.- Actas y certificaciones:**

1.- Los acuerdos de la Junta se harán constar en actas que serán firmadas por quienes hubieran actuado de Presidente y Secretario de la misma (sin perjuicio de la elaboración y firma de la lista de asistentes) y, en caso de Juntas universales, por todos los accionistas. Las actas una vez aprobadas y firmadas se transcribirán al correspondiente libro de actas.

2.- El acta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta o, en otro caso, por el Presidente y dos accionistas interventores nombrados uno por la mayoría y otro por la minoría y dentro del plazo de quince (15) días.

*[Handwritten signature]*

## **SECCIÓN SEGUNDA. - DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.**

### **Artículo 19.- Órgano de Administración:**

1.- La Sociedad será regida y administrada, a elección de la Junta General, por:

- a) Un Administrador Único.
- b) Dos administradores que actúen solidariamente.
- c) Dos administradores que actúen conjuntamente.
- d) Un Consejo de Administración integrado por tres consejeros.

2.- Para ser nombrado administrador no se requiere la condición de accionista.

### **Artículo 20.- Nombramiento y Duración del cargo:**

1.- Los administradores serán nombrados por la Junta General y ejercerán su cargo por el plazo de seis años.

2.- Podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración por la Junta General, quien podrá asimismo acordar la separación de cualquiera de ellos en cualquier momento.

3. Además de las incapacidades, prohibiciones e incompatibilidades fijadas con carácter general por las Leyes mercantiles, no podrán ejercer el cargo de administrador las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones fijadas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de la Administración General del Estado y demás disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades, incluidas las de las Comunidades Autónomas.

### **Artículo 21.- Normas de funcionamiento del Consejo de Administración:**

Cuando la administración y representación de la Sociedad quede confiada a un Consejo de Administración, serán de aplicación las siguientes normas:

1. El Consejo designará, de entre sus miembros, un Presidente y podrá designar un Vicepresidente. Designará asimismo un Secretario que, en caso, de no ser consejero tendrá voz pero no voto. Podrá designar un Vicesecretario a quien será de aplicación lo establecido para el Secretario.

2. Si llegado a su término el mandato como consejeros, las personas que ocupan los referidos cargos fueran reelegidas por la Junta por un nuevo plazo, continuarán ejerciendo el cargo mientras el Órgano de Administración no revoque el nombramiento.

3. Si se nombra un Vicesecretario, la facultad de certificar las Actas y los acuerdos de las Juntas Generales y de las Sesiones del Consejo de Administración, corresponderá indistintamente al Secretario y al Vicesecretario, sin que, en este último caso, se deba justificar el impedimento del Secretario. Lo mismo será de aplicación al Visto Bueno del Presidente y del Vicepresidente.

4. La elevación a instrumento público de los acuerdos sociales corresponderá indistintamente al Secretario o al Vicesecretario así como a las demás personas

10



GG5491297

07/2021

con facultad para ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil.

5. En cuanto a las reuniones y forma en la que el Consejo de Administración deliberará y adoptará sus acuerdos, se estará a las siguientes reglas:

- El Orden del Día deberá figurar en la convocatoria que será hecha por el Presidente o por el Vicepresidente y comunicada por escrito por el Secretario, de orden del Presidente, por cualquier mecanismo que acredite constancia de su recepción (incluyendo en particular y sin carácter limitativo, correo electrónico, fax, carta o carta certificada) a cada uno de los consejeros, con una antelación mínima de siete (7) días hábiles respecto de la fecha prevista para la reunión, salvo que razones de urgencia justifiquen un plazo inferior. No obstante, el referido orden del día tendrá carácter indicativo, quedando siempre a salvo la facultad que compete al Consejo para debatir y acordar en sus sesiones aquellos temas que considere.
- Cada consejero podrá hacerse representar por otro consejero mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo.
- Las sesiones del Consejo de Administración quedarán válidamente constituidas, cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los consejeros.
- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión, a excepción del acuerdo de delegación de facultades que se adoptará con la mayoría prevista en el segundo apartado del artículo 22.
- El Presidente dirigirá el debate, dará la palabra por orden de petición y las votaciones se harán a mano alzada. En todo caso serán de aplicación analógica las normas fijadas en el apartado segundo del artículo 17.

6. Como regla general, la redacción del acta de cada sesión será aprobada en la siguiente sesión que celebre el Consejo.

No obstante, cuando se hayan adoptado acuerdos cuya inscripción en el Registro Mercantil sea obligatoria será posible la aprobación parcial del acta al final de la reunión sólo para alguno o algunos de los acuerdos adoptados, quedando pendiente su aprobación para el resto en la siguiente reunión. En tal caso, al final del acta se hará constar esta circunstancia, con expresión del acuerdo o acuerdos a los que la aprobación parcial se refiera.

7. Para todo lo relativo al sistema de representación proporcional, la cooptación, libro de actas e impugnación de acuerdos, se estará a lo establecido en el Capítulo VI del Título VI de la Ley de Sociedades de Capital.

8. Para la validez de las votaciones por escrito y sin sesión, se estará a lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil.

Serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración celebrados por vídeo conferencia o por cualquier otro medio telemático, incluyendo la conferencia telefónica múltiple, que permita la identificación de los consejeros y su participación en tiempo real siempre que ninguno de los consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello y se reconozcan recíprocamente. El Secretario del Consejo de Administración deberá

*expresar todos estos extremos en el acta del Consejo que se levante de la sesión del Consejo que se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.*

**Artículo 22.- Poder de representación y delegación de facultades:**

*1.- El poder de representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Órgano de Administración. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social.*

*2.- En el caso de que la representación de la Sociedad quedara confiada a un Consejo de Administración, éste con la mayoría de votos favorable de un número de consejeros que constituyan, al menos, las dos terceras partes de los miembros del Consejo, podrá delegar sus facultades en uno o varios consejeros, expresando, con precisión, si se hace a título individual o solidario, o bien a título conjunto o mancomunado. En ningún caso podrán ser objeto de delegación, la rendición de cuentas de la gestión social y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que la Junta así lo autorice, enumerando expresamente cuáles de dichas facultades pueden ser delegadas.*

*3.- La delegación por el Consejo de sus facultades deberán contener, o bien la expresión de que se delegan todas las facultades legal y estatutariamente delegables sin restricción alguna, o bien deberán contener una enumeración particularizada de las facultades que se delegan.*

*4.- El Consejo, asimismo, podrá delegar sus facultades en una comisión ejecutiva. En el acuerdo de creación se establecerá el número de consejeros que han de constituirla y su régimen de funcionamiento interno. A falta de previsión suficiente, será de aplicación analógica lo establecido en estos estatutos para el funcionamiento del Consejo de Administración. La comisión ejecutiva no podrá adoptar acuerdos sobre los asuntos cuya competencia es legalmente indelegable.*

**Artículo 23.- Poderes Generales:**

*El Órgano de Administración podrá conferir la representación de la Sociedad, por vía de apoderamiento, en que constará la enumeración particularizada de los poderes otorgados.*

*El Órgano de Administración podrá atribuir a estos apoderados las denominaciones corrientes en la práctica mercantil, como pueden ser: Director General, Gerente, Director Gerente, etc.*

**TÍTULO IV.- DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LAS CUENTAS ANUALES**

**Artículo 24.- Ejercicio Social:**

*El ejercicio social coincidirá con el año natural, comenzará el primero de Enero y terminará en el treinta y uno de Diciembre de cada año.*

07/2021



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GG5491298

**Artículo 25.- Cuentas Anuales:**

1. El Órgano de Administración formulará con fecha límite 31 de Marzo de cada año, las cuentas anuales y el informe de gestión. Formulará, asimismo, la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.

2. Sobre la estructura de las referidas cuentas anuales, reglas de valoración, objeto y contenido de la memoria y del informe de gestión, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General Contable y los Capítulos primero, segundo y tercero del Título VII de la Ley de Sociedades de Capital. En el caso de que la Sociedad estuviere obligada a formular cuentas anuales e informe de gestión consolidados, se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes del Código de Comercio.

3. También serán de aplicación, sin específica regulación en estos Estatutos, las normas de los Capítulos Cuarto, Quinto y Sexto del referido Título VII de la Ley de Sociedades de Capital sobre verificación y aprobación de las cuentas anuales y depósito y publicidad de las mismas por el Registro Mercantil.

**TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 26.- Causas de disolución:**

La Sociedad se disolverá por las causas establecidas en el Capítulo primero del Título X de la Ley de Sociedades de Capital.

**Artículo 27.- Liquidación:**

1.- Desde el momento en que la Sociedad se declare en disolución se abrirá el período de liquidación y cesará la representación de los administradores para formalizar nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones y se procederá al nombramiento de liquidadores.

2.- En la liquidación de la Sociedad se observarán las normas establecidas por la Ley de Sociedades de Capital.

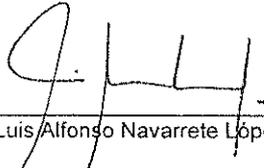
**Artículo 28.- Liquidadores:**

1.- Disuelta la Sociedad, todos los administradores con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil quedarán de derecho convertidos en liquidadores, salvo que la Sociedad hubiese designado otros al acordar la disolución.

2.- Los liquidadores actuarán siguiendo las mismas reglas establecidas en relación con el funcionamiento del Órgano de Administración." "

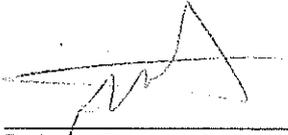
Y para que así conste, atendiendo a lo establecido en el artículo 109.1.a) del Reglamento del Registro Mercantil, expido la presente Certificación en Barcelona, a 4 de noviembre de 2021.

VºBº  
EL PRESIDENTE



D. Luis Alfonso Navarrete López

EL SECRETARIO NO CONSEJERO



D. Javier Carranza Arteijo



GG5491299

07/2021

Page 1 of 1

Fecha: 24/11/2021  
Hora: 10:56:55  
Libro: 1  
Año: 2021  
Número: 41146853

De: Registro Mercantil de Barcelona  
a: Notario D./Dña. F. ARMAS OMEDES

**Notificación de Asiento de Presentación**

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **41146853** correspondiente a la sociedad **AQUALOGY BUSINESS SOFTWARE SA**, número de protocolo **1999/2021** autorizado el día **veintitres de noviembre de dos mil veintiuno** fue presentado el día **veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno** en el diario **1363**, asiento **3764**

**IMPORTANTE: SÓLO EN EL CASO DE QUE LA NOTARIA ASUMA LA TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO ANTE EL REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA**

**IMPRESINDIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO:**

Con el fin de realizar la necesaria provisión de fondos para atender al coste de la publicación en el BORME, cuando fuera necesario, (artículo 426.1 del Reglamento del Registro Mercantil), y, en todo caso, al pago de la minuta de los derechos generados por la inscripción, haga clic o copie y pegue el siguiente enlace en su navegador: <https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=CRQ729470TMH>

De: Registre Mercantil de Barcelona  
a: Notari/tària Sr./Sra. F. ARMAS OMEDES

**Notificació d'assentament de presentació**

Es posa en el seu coneixement que el document amb número d'entrada **41146853** corresponent a la societat **AQUALOGY BUSINESS SOFTWARE SA**, número de protocol **1999/2021** autoritzat el dia **vint-i-tres de novembre de dos mil vint-i-u** va ser presentat el dia **vint-i-quatre de novembre de dos mil vint-i-u** al diari **1363**, assentament **3764**

**IMPORTANT: NOMÉS EN CAS QUE LA NOTARIA ASSUMEIXI LA TRAMITACIÓ DEL DOCUMENT DAVANT EL REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA**

**IMPRESINDIBLE PER CONTINUAR EL PROCÉS:**

Per tal de realitzar la provisió de fons necessària per atendre el cost de la publicació al BORME, quan sigui necessari (article 426.1 del Reglament del Registre Mercantil), i, en tot cas, al pagament de la minuta dels drets generats per la inscripció, feu clic o copieu i enganxeu l'enllaç següent al seu navegador: <https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=CRQ729470TMH>



GG5491300

07/2021

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales, queda informado Que los datos personales expresados en las instancias y documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y Archivos del Registro, cuyo responsable es el registrador. Sólo serán utilizados en los supuestos previstos legalmente, así como en la expedición de publicidad formal conforme a la normativa registral como base legal del tratamiento. Los datos se conservarán durante el período establecido en la normativa registral y los de facturación de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria. En todo caso, el Registro podrá conservarlos por un tiempo superior en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de posibles responsabilidades derivadas de la prestación del servicio. En cuanto resulte compatible con la normativa registral, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad dirigiendo un escrito a la dirección del Registro o ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos del Registro en el correo [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es). También podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

De conformitat amb el Reglament General de Protecció de Dades 2016/679 del Parlament Europeu i la Llei Orgànica 3/2018 de Protecció de Dades Personals, queda informat Que les dades personals expressades en les instàncies i documents presentats seran objecte de tractament i incorporades als Llibres i Arxius del Registre, el responsable dels quals n'és el Registrador. Només seran utilitzades en els supòsits previstos legalment, així com en l'expedició de publicitat formal conforme a la normativa registral, la qual serveix de base legal d'aquest tractament. Les dades es conservaran durant el període establert en la normativa registral i les de facturació d'acord amb la normativa fiscal i tributària. En qualsevol cas, el Registre podrà conservar-les per un temps superior en aquells supòsits on sigui necessari per l'existència de possibles responsabilitats derivades de la prestació del servei. En el que sigui compatible amb la normativa registral, els interessats podran exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació i portabilitat dirigit un escrit a l'adreça del Registre o posar-se en contacte amb el Delegat de Protecció de Dades del Registre al correu [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es). També podrà reclamar davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

De: Registro Mercantil de Barcelona  
a: Notario D./Dña. F. ARMAS OMEDES

**Notificación de Asiento de Presentación**

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **41146853** correspondiente a la sociedad **AQUALOGY BUSINESS SOFTWARE SA**, número de protocolo **1999/2021** autorizado el día **veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno** fue presentado el día **veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno** en el diario **1363**, asiento **3764**

**IMPORTANTE: SÓLO EN EL CASO DE QUE LA NOTARIA ASUMA LA TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO ANTE EL REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA**

**IMPRESINDIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO:**

Con el fin de realizar la necesaria provisión de fondos para atender al coste de la publicación en el BORME, cuando fuera necesario, (artículo 426.1 del Reglamento del Registro Mercantil), y, en todo caso, al pago de la minuta de los derechos generados por la inscripción, haga clic o copie y pegue el siguiente enlace en su navegador:  
<https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=CRQ729470TMH>

De: Registre Mercantil de Barcelona  
a: Notari/tària Sr./Sra. F. ARMAS OMEDES

**Notificació d'assentament de presentació**

*Es posa en el seu coneixement que el document amb número d'entrada **41146853** corresponent a la societat **AQUALOGY BUSINESS SOFTWARE SA**, número de protocol **1999/2021** autoritzat el dia **vint-i-tres de novembre de dos mil vint-i-u** va ser presentat el dia **vint-i-quatre de novembre de dos mil vint-i-u** al diari **1363**, assentament **3764***

**IMPORTANT: NOMÉS EN CAS QUE LA NOTARIA ASSUMEIXI LA TRAMITACIÓ DEL DOCUMENT DAVANT EL REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA**

**IMPRESINDIBLE PER CONTINUAR EL PROCÉS:**

Per tal de realitzar la provisió de fons necessària per atendre el cost de la publicació al BORME, quan sigui necessari (article 426.1 del Reglament del Registre Mercantil), i, en tot cas, al pagament de la minuta dels drets generats per la inscripció, feu clic o copieu i enganxeu l'enllaç següent al seu navegador:  
<https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=CRQ729470TMH>



GG5491301

07/2021

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales, queda informado Que los datos personales expresados en las instancias y documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y Archivos del Registro, cuyo responsable es el registrador. Solo serán utilizados en los supuestos previstos legalmente, así como en la expedición de publicidad formal conforme a la normativa registral como base legal del tratamiento. Los datos se conservarán durante el periodo establecido en la normativa registral y los de facturación de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria. En todo caso, el Registro podrá conservarlos por un tiempo superior en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de posibles responsabilidades derivadas de la prestación del servicio. En cuanto resulte compatible con la normativa registral, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad dirigiendo un escrito a la dirección del Registro o ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos del Registro en el correo [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es). También podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

De conformitat amb el Reglament General de Protecció de Dades 2016/679 del Parlament Europeu i la Llei Orgànica 3/2018 de Protecció de Dades Personals, queda informat Que les dades personals expressades en les instàncies i documents presentats seran objecte de tractament i incorporades als Llibres i Arxius del Registre, el responsable dels quals n'és el Registrador. Només seran utilitzades en els supòsits previstos legalment, així com en l'expedició de publicitat formal conforme a la normativa registral, la qual serveix de base legal d'aquest tractament. Les dades es conservaran durant el període establert en la normativa registral i les de facturació d'acord amb la normativa fiscal i tributària. En qualsevol cas, el Registre podrà conservar-les per un temps superior en aquells supòsits on sigui necessari per l'existència de possibles responsabilitats derivades de la prestació del servei. En el que sigui compatible amb la normativa registral, els interessats podran exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació i portabilitat dirigit un escrit a l'adreça del Registre o posar-se en contacte amb el Delegat de Protecció de Dades del Registre al correu [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es). També podrà reclamar davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).



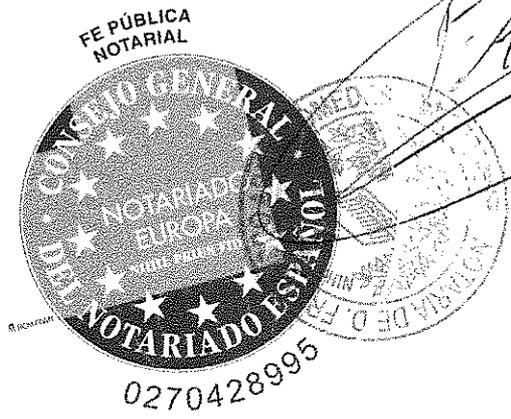


GG5491302

07/2021

CONCUERDA con su matriz número al principio indicado de mi protocolo de instrumentos públicos, libro copia, a utilidad de AQUALOGY BUSINESS SOFTWARE, S.A., en diecinueve folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie GG, número 5491284 y los dieciocho siguientes correlativos, que signo, firmo, rubrico y sello, en Barcelona, a diez de enero de dos mil veintidós. **DOY FE.-**

*[Handwritten signature]*



0270428995

